



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 f) del programa

Desarme general y completo: la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

Mongolia: proyecto de resolución

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 S, de 20 de noviembre de 2000, 57/67, de 22 de noviembre de 2002, 59/73, de 3 de diciembre de 2004, 61/87, de 6 de diciembre de 2006, y 63/56, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹,

Teniendo presente su resolución 49/31, de 9 de diciembre de 1994, sobre la protección y seguridad de los Estados pequeños,

Partiendo de que la condición de Estado libre de armas nucleares es uno de los medios de garantizar la seguridad nacional de los Estados,

Convencida de que la condición internacionalmente reconocida de Mongolia contribuye a mejorar la estabilidad y fomentar la confianza en la región y promueve la seguridad de Mongolia al fortalecer su independencia, soberanía e integridad territorial, la inviolabilidad de sus fronteras y la preservación de su equilibrio ecológico,

Tomando nota de la aprobación por el Parlamento de Mongolia de legislación en que se define y reglamenta la condición de Estado libre de armas nucleares de

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de octubre de 2010.

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.



Mongolia² como medida concreta para promover los objetivos de la no proliferación nuclear,

Teniendo presente la declaración conjunta de los cinco Estados poseedores de armas nucleares sobre las garantías de seguridad para Mongolia en relación con su condición de Estado libre de armas nucleares³, hecha como contribución a la aplicación de la resolución 53/77 D, así como su compromiso con Mongolia de cooperar en la aplicación de la resolución, de conformidad con los principios de la Carta,

Observando que los cinco Estados poseedores de armas nucleares transmitieron la declaración conjunta al Consejo de Seguridad,

Consciente del apoyo expresado a la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados en la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003⁴, en la 14ª Conferencia, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006⁵, y en la 15ª Conferencia, celebrada en Sharm El-Sheikh (Egipto) los días 11 a 16 de julio de 2009⁶, así como por los Ministros en la 15ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 29 y 30 de julio de 2008,

Observando que los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco⁷, Rarotonga⁸, Bangkok⁹ y Pelindaba¹⁰, así como el Estado de Mongolia, expresaron su reconocimiento y su pleno apoyo a la condición internacional de Estado libre de armas nucleares de Mongolia en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005¹¹,

Observando también que los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central expresaron apoyo a la política de Mongolia en la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, celebrada en Nueva York el 30 de abril de 2010¹²,

Observando además las otras medidas adoptadas para aplicar la resolución 63/56 en los planos nacional e internacional,

Acogiendo con beneplácito el papel activo y positivo de Mongolia en el desarrollo de relaciones pacíficas, de amistad y mutuamente beneficiosas con los Estados de la región y otros Estados,

² Véase A/55/56-S/2000/160.

³ A/55/530-S/2000/1052, anexo.

⁴ Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

⁵ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

⁶ Véase A/63/965-S/2009/514.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

⁸ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

¹⁰ A/50/426, anexo.

¹¹ Véase A/60/121, anexo III.

¹² NWFZM/CONF.2010/1.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares¹³,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares¹³;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos en pro de la aplicación de la resolución 63/56¹⁴;

3. *Acoge con beneplácito* la declaración por Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares, y apoya las medidas adoptadas por Mongolia para consolidar y fortalecer esa condición;

4. *Respalda y apoya* las relaciones equilibradas y de buena vecindad de Mongolia con sus vecinos como elemento importante del fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para cooperar con Mongolia en la aplicación de la resolución 63/56, así como los progresos logrados en la consolidación de la seguridad internacional de Mongolia;

6. *Invita* a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica y su equilibrio ecológico, así como su condición de Estado libre de armas nucleares;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para que apoyen los esfuerzos de Mongolia por participar en los arreglos económicos y de seguridad regionales pertinentes;

8. *Solicita* al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas que sigan facilitando asistencia a Mongolia en la adopción de las medidas necesarias mencionadas en el párrafo 6 *supra*;

9. *Solicita* al Secretario General que la informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”.

¹³ A/65/136.

¹⁴ *Ibíd.*, secc. III.